

**COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMAS Y FINANZAS**

**Vigésima tercera Reunión**

**QUINTO INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LOS  
AVANCES RELATIVOS A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES  
OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS**



## QUINTO INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LOS AVANCES RELATIVOS A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS

### Antecedentes

1. El 26 de noviembre de 2013, el Consejo aprobó la Resolución N° 1266 relativa a la mejora de los privilegios e inmunidades otorgados a la Organización por los Estados.
2. En esa Resolución, el Consejo:
  - a) Formula un llamamiento a los Estados Miembros, los Estados Observadores y otros Estados en los que la Organización lleva a cabo sus actividades para que otorguen a la OIM privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquéllos concedidos a los organismos especializados de las Naciones Unidas en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);
  - b) Solicita al Director General que concluya acuerdos con todos los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades —y que no han concedido a la Organización privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)— con miras a que prevean la concesión de estos privilegios e inmunidades a la Organización, e instarles a que cooperen plenamente con el Director General a este respecto;
  - c) Solicita, asimismo, al Director General que evalúe la posibilidad a largo plazo de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);
  - d) Solicita además al Director General que informe anualmente al Consejo, a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en cuanto a la aplicación de esa Resolución.
3. Desde que se aprobara la Resolución N° 1266, el Director General y la Directora General Adjunta aprovechan las visitas que realizan a numerosos países para plantear a sus interlocutores la cuestión de los privilegios e inmunidades.
4. Al igual que en las sesiones anteriores, consecutivas a la adopción de la Resolución N° 1266, en la Centésima octava Reunión, celebrada del 28 de noviembre al 1° de diciembre de 2017, el Consejo aprobó las recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas y, nuevamente, “instó a los Estados Miembros a conceder a la Organización privilegios e inmunidades sustancialmente similares a los otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, especialmente ahora que la OIM era una organización conexas del sistema de las Naciones Unidas.”<sup>1</sup>

### Situación actual

5. El presente informe abarca el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

---

<sup>1</sup> Proyecto de Informe sobre la Centésima octava Reunión del Consejo (documento C/108/L/20, del 17 de abril de 2018), párrafo 50.

6. En este año consecutivo a la presentación del Cuarto Informe Anual del Director General, entraron en vigor cuatro acuerdos que cumplen los criterios estipulados en la Resolución Nº 1266, a saber, los suscritos con el Chad<sup>2</sup>, Dominica, Eswatini y Turquía. Asimismo, se suscribió un acuerdo con Bahreín que satisface los criterios estipulados en la Resolución, pero que no ha entrado en vigor aún. En el periodo de que se trata, entraron en vigor nuevos acuerdos o extensiones de acuerdos existentes suscritos con otros cuatro Estados que no cumplen los criterios estipulados en la Resolución antes mencionada.

7. En total, 95 de los 187 Estados Miembros, Estados Observadores y otros lugares en los que la OIM lleva a cabo sus actividades han concedido privilegios e inmunidades a la Organización conforme a los criterios de la Resolución Nº 1266. Los 95 son Estados Miembros. Esto significa que 77 Estados Miembros, 8 Estados Observadores y 7 lugares en los que la OIM lleva a cabo actividades, no han otorgado a la OIM los privilegios e inmunidades acordes con los criterios estipulados en la Resolución.

8. El hecho de que 92 Estados Miembros, Estados Observadores y otros lugares en los que la OIM lleva a cabo sus actividades no hayan otorgado a la OIM privilegios e inmunidades acordes con los criterios estipulados en la Resolución Nº 1266 da lugar a vacíos en materia de protección jurídica. Ello es un verdadero motivo de preocupación cuando se solicita la rápida intervención de la OIM para realizar proyectos en determinados países.

#### **Labor consecutiva a la entrada de la OIM en el sistema de las Naciones Unidas**

9. El 19 de septiembre de 2016, la OIM se convirtió en organización conexas del sistema de las Naciones Unidas. Ello pone de relieve la necesidad de que la Organización goce de los mismos privilegios e inmunidades otorgados a las demás organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas. La Organización está redoblando esfuerzos para que se otorgue a la OIM privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquellos concedidos a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados.

10. En agosto y septiembre de 2017, el Presidente del Consejo de la OIM envió cartas a 10 Estados Miembros solicitando su apoyo para adecuar los privilegios e inmunidades otorgados a la OIM, tras su entrada en el sistema de las Naciones Unidas. Ninguno de esos Estados Miembros ha otorgado a la OIM privilegios o inmunidades substancialmente similares a los concedidos a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados. No obstante, prosiguen las negociaciones con ocho de ellos.

11. El 20 de junio de 2017, la OIM suscribió un acuerdo en forma simplificada con las Naciones Unidas relativo a la expedición de los *laissez-passer* de las Naciones Unidas a los funcionarios de la OIM. En ese contexto, la OIM está dando a conocer esta situación a escala bilateral a los países que conceden a la Organización privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquellos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en virtud de la Convención de 1947. En lo que atañe a los Estados que no han concedido a la OIM tales privilegios e inmunidades, la Organización procederá a un canje de cartas para asegurarse la aceptación de los *laissez-passer* de las Naciones Unidas expedidos a los funcionarios de la OIM.

12. Durante el periodo que abarca el presente informe, la OIM prosiguió negociaciones sobre la concesión de privilegios e inmunidades con 30 países. Como se señala en el párrafo 6 *supra*, esos empeños dieron lugar a la entrada en vigor de cuatro acuerdos que satisfacen los criterios estipulados en la Resolución Nº 1266 (con el Chad, Dominica, Eswatini y Turquía) y a la suscripción de un acuerdo (con Bahreín) que cumple los criterios estipulados en la Resolución Nº 1266.

---

<sup>2</sup> Cabe destacar que el anterior acuerdo suscrito entre la OIM y el Chad satisfacía los criterios estipulados en la Resolución Nº 1266 pero no era conforme al último modelo de acuerdo estándar bilateral de la OIM.

### **El camino a seguir**

13. Con respecto al tercer párrafo dispositivo de la Resolución Nº 1266, relativo a la posibilidad de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947), existen tres enfoques viables. El primero radica en elaborar un modelo normalizado de acuerdo bilateral, convenido por el Consejo, que se utilizaría con todos los Estados sin excepción; este enfoque fue utilizado por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El segundo estriba en elaborar un instrumento multilateral único que sería ratificado por los Estados y que reemplazaría cualquier acuerdo bilateral existente. El Organismo Internacional de Energía Atómica cuenta con un instrumento multilateral análogo. El tercer enfoque, utilizado por la Organización Mundial del Comercio, consiste en introducir una disposición en la Constitución que establezca que los Estados deben otorgar a la OIM privilegios e inmunidades sustancialmente similares a los contemplados en la Convención de 1947. Tal disposición revocaría todo acuerdo bilateral existente tan pronto como entrase en vigor.

14. Habida cuenta de la admisión de la OIM en el sistema de las Naciones Unidas y de la necesidad de garantizar la coherencia en cuanto a los privilegios e inmunidades otorgados por los países a la OIM, entre todos los Estados Miembros y con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Director General ha decidido sondear activamente los tres enfoques enunciados en el párrafo anterior. También se ha elaborado un modelo de acuerdo bilateral estándar, y se prevé entablar consultas más extensas, siempre y cuando lo permitan los recursos disponibles.

15. En ese contexto, el Director General sigue considerando que sus esfuerzos para concertar acuerdos con los Estados se verán fortalecidos gracias al continuo seguimiento del asunto por parte del Consejo y la reiteración de su llamamiento a los Estados Miembros, los Estados Observadores y otros lugares en los que la Organización lleva a cabo sus actividades para que concedan a la OIM privilegios e inmunidades que satisfagan los criterios estipulados en la Resolución Nº 1266, es decir, sustancialmente similares a aquellos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en virtud de la Convención de 1947. Ello consolidará la capacidad de la Organización de trabajar en un pie de igualdad con las demás organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas.